



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: LACOST LAVANDERIA ESPECIALIZADA DE LA COSTA  
S.A.S. con NIT 900.837.616-4  
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT  
900.907.330-4  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00301 00.  
FECHA: 15 DIC 2021

Por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, fue enviado a este Despacho, oficio, a fin de que se anotara dentro del proceso de la referencia un embargo decretado sobre derechos o créditos legalmente embargables que le pertenezcan al demandado.

En vista de que la medida a inscribir, se torna confusa, oficiase al mencionado Juzgado, para que aclare, si la medida a la que se refiere es a la inscripción de embargo de remanente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2019-00301-00  
Oficio N° 890  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado	16 DIC 2021
No. 890	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARLEN YAMAYA ARIAS Secretaria	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N° 890

Valledupar, 15 DIC 2021

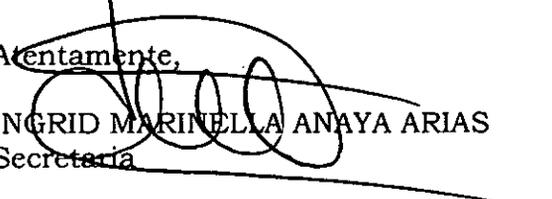
Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.  
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: LACOST LAVANDERIA ESPECIALIZADA DE LA COSTA S.A.S.  
con NIT 900.837.616-4  
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. NIT 900.907.330-4  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00301 00.

Cordial saludo,

Les estamos comunicando que dentro del proceso de la referencia, se dictó un auto que dice: "Por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, fue enviado a este Despacho, oficio, a fin de que se anotara dentro del proceso de la referencia un embargo decretado sobre derechos o créditos legalmente embargables que le pertenezcan al demandado. En vista de que la medida a inscribir, se torna confusa, oficiase al mencionado Juzgado, para que aclare, si la medida a la que se refiere es a la inscripción de embargo de remanente." (NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Fdo. Juez, MARINA ACOSTA ARIAS.).

Atentamente,

  
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria

15 DIC 2021